



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Resolución Número

#00599

05 MAR 2018



Principio de Procedencia:
3000.492

Por la cual se Renueva el permiso de operación al Aeródromo denominado "GUADALAJARA" en el Departamento del Tolima.

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL**

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 10 del Decreto 260 del 28 de enero de 2004 y los numerales 14.2.2.1, 14.2.3.11 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia – Parte 14, y

CONSIDERANDO:

1. Que El Señor **OSMANI RODRIGUEZ CARDOZO** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.359.306 en su calidad de Presidente del **CLUB DEPORTIVO AERO HELICE**, explotadora del Aeródromo denominado "GUADALAJARA", ubicado en el municipio del Ibagué en el departamento del Tolima, con consulta de antecedentes allegada por la DIJIN el 17 de febrero de 2018, completo la documentación requerida para la obtención de la renovación del permiso de operación del citado Aeródromo al cual se le había renovado el permiso mediante resolución No. 00168 del 27 de enero de 2015, por el término de tres (3) años.
2. Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, designó un funcionario idóneo para verificar las condiciones técnicas del Aeródromo, el cual se encuentra según su informe en condiciones de operabilidad para las aeronaves que se ajusten a las características físicas.
3. Que en atención al permiso solicitado, se le prohíbe desarrollar actividades relacionadas con fumigación o aplicación de plaguicidas, en el Aeródromo "GUADALAJARA", ubicado en el Municipio de Ibagué, en el Departamento del Tolima.
4. Que para el citado trámite el interesado ha aportado los siguientes documentos:

DOCUMENTO	FOLIO	NUMERO	FECHA DE EXPEDICION
Matrícula Inmobiliaria	325	350-3024	22-ENERO-2018
Contrato Arrendamiento	296	IMPROES S.A.S.	10-DICIEMBRE-2014
Consulta Antecedentes	333	Policia	17-FEBRERO-2018
Recibo pago derechos	326	428673	22-ENERO-2018
Personería Jurídica	302	5483	17-ENERO-2011
Inspección Técnica	329	05	27-ENERO-2018

5. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Principio de Procedencia
3000.492

Resolución Número

#(00599)

05 MAR 2018

Continuación de la Resolución por la cual se Renueva el permiso de operación al Aeródromo denominado "GUADALAJARA" en el Departamento del Tolima.

ARTICULO 1. RENOVAR el permiso de operación al Aeródromo denominado "GUADALAJARA", ubicado en el Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima por el término de tres (3) años.

ARTICULO 2. El citado Aeródromo de acuerdo a la inspección técnica practicada cumple con los requisitos técnicos para su operación, con las siguientes características:

Coordenadas Geográficas	:	Long. 75° 09' 24.8" W Lat. 04° 21' 56.76" N
Longitud de la Franja	:	1.000 metros
Ancho de la franja	:	40 metros
Longitud zona de aterrizaje	:	900 metros
Ancho zona de Aterrizaje	:	10 metros
Zonas de Seguridad	:	Cab. 01 – 50 metros
Extremo Pista	:	Cab. 19 – 50 metros
Ancho Zonas de Seguridad	:	15 metros c/u
Elevación	:	3.005 pies
Orientación	:	01 - 19
Clasificación	:	1A
Uso	:	Privado
Resistencia	:	3.000 Kilos

ARTICULO 3. Reconocer al Señor **OSMANI RODRIGUEZ CARDOZO** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.359.306, Presidente del **CLUB DEPORTIVO AERO HELICE**, y a dicho Club como explotador del Aeródromo denominado "GUADALAJARA", con las responsabilidades que esa explotación conlleve al tenor de los artículos 1816 y 1817 del Código de Comercio y el Numeral 14.2.4. de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

ARTICULO 4. El permiso de operación que se concede podrá ser suspendido o cancelado si el Aeródromo deja de reunir los requisitos mínimos exigidos para garantizar seguridad en las operaciones aéreas de conformidad con lo establecido en el artículo 1822 del Código de Comercio, en los Reglamentos Aeronáuticos y disposiciones concordantes o cuando el explotador incurra en alguna de las causales señaladas en el Numeral 14.2.3.1.4. de los citados reglamentos, o cuando el propietario y/o explotador reconocidos permitan el empleo indebido del aeródromo, lo cual los hará responsables penal y administrativamente ante las autoridades competentes.

ARTICULO 5. El explotador deberá informar a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, por lo menos con tres (3) meses de anticipación al vencimiento



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número 10 5 MAR 2018

00599

Continuación de la Resolución por la cual se Renueva el permiso de operación al Aeródromo denominado "GUADALAJARA" en el Departamento del Tolima.

de este permiso su voluntad de continuar operando el Aeródromo, o la decisión de suspender o cancelar sus actividades. Lo anterior con el objeto de mantener vigente la información en las bases de datos, ejercer y coordinar el control de los aeródromos, con las autoridades competentes

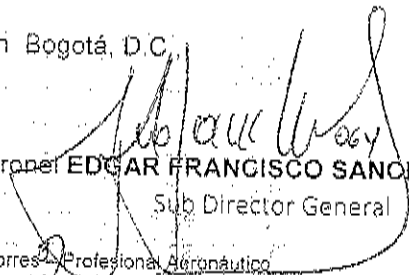
ARTICULO 6. Notificar la presente resolución, a través de la Oficina Asesora Jurídica o del Correo electrónico orlando.rivas@aerocivil.gov.co, al Señor **OSMANI RODRIGUEZ CARDOZO** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.359.306 en su calidad de Presidente del **CLUB DEPORTIVO AERO HELICE**, explotador del Aeródromo denominado "GUADALAJARA", con domicilio en la Av. Américas, No.68B-61 en Bogotá (Cel:317 37552 19), aeroclubhelice@yahoo.com o a quien haga sus veces en los términos del artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 7. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y contra ella proceden los recursos de reposición ante el Subdirector General y apelación ante el Director de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme lo establece el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

10 5 MAR 2018

Dada en Bogotá, D.C.


Coronel **EDGAR FRANCISCO SANCHEZ CANOSA**
Sub Director General

Revisó: Luis Bernardo Puentes Torres - Profesional Aeronáutico
Aldemar Pinzón - Profesional Aeronáutico
Proyectó: Dorély Monroy